



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0072 DE

(20 ENE 2025)

"Por el cual se concede un permiso remunerado al Alcalde del Municipio de Villa de Leyva (Boyacá)"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, 1551 de 2012 y al artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decretos 1083 de 2015 y 646 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio radicado al correo despacho.gobernador@boyaca.gov.co de fecha 15 de enero del 2025, el doctor **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**, Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, solicitó permiso ordinario por el término de tres días comprendidos así: 26, 27 y 28 de enero del 2025 inclusive, para atender asuntos de carácter personal.

Que, el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015 indica: "**Permiso remunerado.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos (...)"

Que, en concordancia el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, prevé: "**Renuncias, Permisos y Licencias.** La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local..."(s.f.t).

Que, en atención a la petición elevada, este Despacho considera pertinente conceder el permiso solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto,



Departamento de Boyacá

Gobernación 0072

DECRETO NÚMERO DE

(20 ENE 2025)

"Por el cual se concede un permiso remunerado al Alcalde del Municipio de Villa de Leyva (Boyacá)"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al doctor **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**, en su calidad de Alcalde Municipal de Villa de Leyva (Boyacá), por el término de tres días comprendidos así: 26,27 y 28 de enero del 2025 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los términos del inciso 2º del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el Alcalde informa que encargará de sus funciones al doctor **LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.128.130 de Villa de Leyva, quien actualmente funge como Secretario de Despacho, código 020, grado 07, Nivel Directivo adscrito a la Secretaría General y Gestión Administrativa de Villa de Leyva, durante el tiempo de su ausencia.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá remitir copia del presente Decreto al solicitante y al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a, 20 ENE 2025

GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA

Gobernador de Boyacá (E)

MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA

Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Elaboró: Estela Leguizamón López
Profesional Especializado (E)

Revisó: María Alejandra Pico Gama
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal